

Nº CERTIFICAC.	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
88/4981	REPRE.COMER.	1/86-12/86	ANA RUIZ DE ARRIBA	25.935
88/4643	AUTONOMOS	1/83-12/85	GONZALO FCO. SAEZ ESP.	359.743
88/4944	REPRE.COMER.	4/86-12/86	FRANCO SESMA MATEO	12.408
88/4980	REPRE.COMER.	1/86-12/86	FRANCO SESMA MATEO	116.708
88/4917	REPRE.COMER.	7/86-11/86	JOSE Mª SICILIA DAROCA	4.132
88/4918	REPRE.COMER.	7/86-11/86	JOSE Mª SICILIA DAROCA	51.810
88/4963	REPRE.COMER.	4/86-10/86	DOLORES SUAREZ LEMUS	79.967
88/4666	AUTONOMOS	1/85-12/85	PEDRO UGALDE ABONA	146.189
88/4694	AUTONOMOS	8/82-7/87	JOSE ISIDRO URZAY GALILEA	648.464
88/4632	AUTONOMOS	1/85-12/85	VICTOR URIZA SARALEGUI	146.189
88/4807	AUTONOMOS	1/86	JOSE I. USECHI GARNICER	14.161
88/4808	AUTONOMOS	7/86-9/86	JOSE I. USECHI GARNICER	40.461
88/4954	REPRE.COMER.	4/86-12/86	JOSE M. USERA MESA	116.709
88/4708	AUTONOMOS	7/85	JUAN VALENCIA ORTUÑO	12.182
88/4922	REPRE.COMER.	4/86-12/86	ENRIQUE VALENTIN GONZALEZ	116.709
88/4756	AUTONOMOS	7/83-12/85	RAFAEL VALIENTE ORTIZ	322.003
88/4812	AUTONOMOS	1/84-12/85	MAXIMO VAQUERO ROGER	284.263
88/4717	AUTONOMOS	1/85-12/85	JAVIER VARELA HURTADO	146.189
88/4790	AUTONOMOS	5/85-9/85	FCO. VELASCO MARTINEZ	60.912
88/4769	AUTONOMOS	9/84-5/85	JOSE VELASCO MARTINEZ	58.210
88/4793	AUTONOMOS	12/85	JALME VELAZQUEZ MORENO	12.182
88/4753	AUTONOMOS	1/84-12/85	FDO. VELEZ GONZALEZ	284.263
88/4661	AUTONOMOS	12/85	MOISES VILDA VIDARTE	12.182
88/4625	AUTONOMOS	1/86-12/86	ALBERTO VILLALBAZ TERROBA	32.368
88/4727	AUTONOMOS	1/85-12/85	M. ANGEL VILLAR FIGUERA	146.189
88/4719	AUTONOMOS	1/85-12/85	JUAN ANTON VILLASANA PARDO	146.189
88/4737	AUTONOMOS	1/85-12/85	GREGORIO VITORIA MONTES	146.189

Notificación de diligencia de embargo

III.B.237

D. Juan Carlos Riezu Barasoain, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra,

Al Sr. D. Carlos García Cabezón, de Villamediana.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra D. Carlos García Cabezón, de Villamediana, se dictó con fecha 8-2-1988, por el Sr. Tesorero Territorial la siguiente:

**PROVIDENCIA:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de pesetas 99.835.

Asimismo, con fecha de hoy se ha dictado en el expediente que en ella se expresa, la siguiente:

**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina recaudatoria,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Carlos García Cabezón

Domicilio: Villamediana, Ctra. de Logroño.

Débitos: Certificación de Descubierto nº 88/1981/96. Concepto 01-Descubierto total. Importe por principal 499.178 Pts., recargo de apremio 99.835 Pts., y 50.000 Pts. calculadas para costas, lo que hace un importe total de débitos de 649.013 Pts.

Inmuebles: Urbana: Número Uno.— Local comercial en planta baja, susceptible de división, con acceso por la calle de su situación y por el portal de la casa. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y seis metros cuadrados, destinado a oficina y almacén. Linda: Este, finca de herederos de María Iturriaga; Norte, finca de herederos de Angel Balda y Julián Santolaya; Oeste, finca de Cristino Vallejo; y Sur, calle de situación. Y en líneas interiores por Este, Oeste y Sur, portal y hueco de escalera. Su cuota en el inmueble es del treinta y cuatro enteros por ciento.

Le corresponde la mitad indivisa de la nuda propiedad.

Urbana: Número Dos.— La vivienda o piso primero. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, finca de herederos de Angel Balda y Julián Santolaya; Este, finca de herederos de María Iturriaga; Sur, calle de la situación; y Oeste, finca de Cristino Vallejo. Además en líneas interiores por Este, Oeste y Sur, hueco de escalera. Su cuota en el inmueble es del treinta y tres enteros por ciento.

Le corresponde la mitad indivisa de la nuda propiedad.

Son parte de la finca nº 2.841, inscrita en el Libro 33, Tomo 1.680 y Folio 77.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial, para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y habiendo sido Ud. declarado en rebeldía, se le notifica la presente, conforme el artículo 104.3 de la Orden de Desarrollo de 23 de octubre de 1986.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Calahorra, a 7 de junio de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO  
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja

Expediente de información pública a efectos de declaración de urgencia  
III.B.238

Con fecha 13 de abril de 1988, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el Proyecto "Mejoras locales. Obras de fábrica, N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, P.K. 276, 282, 287 y 289. Tramo: Puerto de Piqueiras-Villanueva de Cameros". Clave: 26-LO-2230, ordenando a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Considerándose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre de Carreteras, y 23 de su Reglamento, esta Jefatura de Demarcación ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que durante un plazo de quince días desde la última publicación de este anuncio pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Demarcación (c/ Once de Junio, 11-2º, 26001 Logroño) los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Demarcación y en los Ayuntamientos de Lumbreras, Villoslada de Cameros y Villanueva de Cameros se pueda examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, a 13 de junio de 1988.— El Ingeniero Jefe, Alejandro Achúregon Viada.

Relación que se cita con expresión del número de finca propietario, parcela, polígono, tipo de terreno (erial: E; Cereal regadío: CR; Cereal Secano: CS; Robledal: R; Prado: P), kilómetro situación y superficie afectada en metros cuadrados.

— Término municipal de Lumbreras:

- 1.— Ayuntamiento de Lumbreras.— 91.— 5.— E.— 276.— 12.765
- 2.— Ayuntamiento de Lumbreras.— 98.— 3.— E.— 276.— 870
- 3.— Ayuntamiento de Lumbreras.— 91.— 5.— E.— 276.— 1.352
- 4.— Ayuntamiento de Lumbreras.— 98.— 3.— E.— 276.— 393
- 5.— Ayuntamiento de Lumbreras.— 98.— 1.— R.— 282.— 1.256
- 6.— Juana Martínez Martínez.— 1.— 1.— CS.— 282.— 470
- 7.— Leandro Fernández Pinillos.— 2.— 1.— CR.— 282.— 780
- 8.— Isabel Gómez Cuevas.— 3.— 1.— CR.— 282.— 200
- 9.— Felipe Francia Bargañón.— 4.— 1.— CR.— 282.— 4.471
- 10.— Ayuntamiento de Lumbreras.— 98.— 1.— R.— 282.— 4.471
- 11.— Ayuntamiento de Lumbreras.— 100.— 1.— R.— 287.— 443
- 12.— Ayuntamiento de Lumbreras.— 100.— 1.— R.— 287.— 5.984

— Término municipal de Villoslada de Cameros:

- 13.— Ayuntamiento de Villoslada.— 141.— 1.— R.— 287.— 1.807

— Término municipal de Villanueva de Cameros:

- 14.— Ayuntamiento de Villanueva.— 138.— 2.— R.— 289.— 4.339
- 15.— Ayuntamiento de Villanueva.— 138.— 1.— R.— 289.— 278
- 16.— Francisco Fors de Pablo.— 736.— 2.— P.— 289.— 667.